

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220088300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener notificada por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago a la demanda Victoria Eugenia Ortiz Vélez (ítem 07), quien durante el termino legal, a través de apoderado judicial contesto la demanda proponiendo excepciones.
2. Reconocer personería jurídica, como apoderada judicial de la demandada, a la abogada Libia Margoth Ortiz Vélez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
3. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandante recorrió el traslado de las excepciones en termino.
4. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

**El link para conectarse a la audiencia es: <https://call.lifesizecloud.com/17170751>**

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

5. Corregir el auto que libró mandamiento de pago datado 12 de septiembre de 2022, con base en lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que los folios de matrículas inmobiliarias de los cuales se decretó el embargo son 040-406610 y 040-406611.

La presente determinación téngase en cuenta para la elaboración de oficios.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 6 - febrero - 2023  
*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria